

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 459

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 14 de junio de 2012

Término del artículo 113: 26 de junio de 2012

SUMARIO: Ley 20.744 Régimen de Contrato de Trabajo y sus modificatorias. Modificación sobre el plazo de preaviso. **Recalde, Plaini, Robledo, Nebreda, Herrera (G. N.), Moyano y Leverberg**. (1.072-D.-2012.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por los que se modifica el artículo 19 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias sobre el plazo de preaviso; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 30 de mayo de 2012.

Héctor P. Recalde. – Víctor N. De Gennaro. – Carmen R. Nebreda. – Juan F. Moyano. – Carlos E. Gdansky. – Miguel Á. Giubergia. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Roberto M. Mouillerón. – Pablo E. Orsolini. – Héctor H. Piemonte. – Francisco O. Plaini. – Roberto R. Robledo. – Claudia M. Rucci. – Luis F. Sacca. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santín. – Margarita R. Stolbizer.

En disidencia total:

Julián M. Obiglio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 19 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley

20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 19: *Plazo de preaviso.* Se considerará igualmente tiempo de servicio el que corresponde al plazo de preaviso que se fija por esta ley o por los estatutos especiales, aun cuando el mismo fuese omitido.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Stella M. Leverberg. – Juan F. Moyano. – Griselda N. Herrera. – Francisco O. Plaini. – Carmen R. Nebreda. – Roberto R. Robledo.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL
DEL SEÑOR DIPUTADO
JULIÁN MARTÍN OBIGLIO

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de fundar mi disidencia al dictamen de comisión en relación con el proyecto de ley que propone modificar el artículo 19 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre el plazo de preaviso.

Es de nuestra inteligencia que la eliminación del preaviso ya tiene su sanción en el pago que prevé la ley al respecto. Agravar aún más dicha omisión con la consecuencia de considerar tiempo de servicios al período omitido y pagado nos parece un exceso y una desnaturalización de la idea de tiempo de servicios contemplada en la ley.

Por otra parte, la modificación propuesta implicaría tener por tiempo de servicio un período aún no ocurrido, en el cual el trabajador no estuvo a

INFORME

disposición del empleador, situación, desde luego, injusta y desigual para aquellos empleados que sí lo estuvieron.

Nuestra posición es, por lo tanto, la no modificación del presente artículo.

En virtud de lo expuesto y a las razones que daremos oportunamente en el recinto, es que firmamos en disidencia el proyecto de ley, expediente 1.072-D.-12.

Julián M. Obiglio.

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 19 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre el plazo de preaviso. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.